



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N°

1974

LA SERENA,

29 DIC. 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El ordinario N° 1116/03, de fecha 22 de diciembre de 2017, de don Sergio Rojas Olivares a la Dirección de Asesoría Jurídica, adjuntando el contrato de prórroga de plazo de fecha 15 de noviembre de 2017 firmado por los representantes del consultor, la boleta de garantía N° 159728-8, de fecha 27 de noviembre de 2017, por la suma de \$21.003.275, vigente hasta el 27 de julio de 2018, y carta Gantt actualizada; el ordinario N° 0967/03, de fecha 14 de noviembre de 2017, de don Sergio Rojas Olivares, Inspector Técnico, a la Dirección de Asesoría Jurídica; el informe del Inspector Técnico de fecha 3 de noviembre de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1572, de fecha 26 de octubre de 2017; la modificación de contrato suscrita con fecha 5 de octubre de 2017, entre la Municipalidad de La Serena y Plan Arquitectos Limitada; la solicitud del consultor Plan Arquitectos Limitada, de fecha 28 de septiembre de 2017, dirigida al Inspector Técnico; el ordinario N° 0716/03, de fecha 11 de septiembre de 2017, del Secretario Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, al que se adjunta, entre otros antecedentes, la "reprogramación carta Gantt", suscrita por él y el consultor; el ordinario N° 05-484, de fecha 18 de julio de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Inspector Técnico; el Decreto Alcaldicio N° 915, de fecha 7 de julio de 2017; el ordinario N° 0475/03, de fecha 28 de junio de 2017, de don Sergio Rojas Olivares, Inspector Técnico, a la Dirección de Asesoría Jurídica; el contrato de prórroga de plazo, suscrito con fecha 5 de junio de 2017, entre la Municipalidad de La Serena y Plan Arquitectos Limitada; el ordinario N° 0399/03, de fecha 22 de mayo de 2017, de don Sergio Rojas Olivares, Inspector Técnico, al que adjunta informe técnico suscrito por él, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 6609, de fecha 19 de mayo de 2017, de don Sergio Rojas Olivares, remitiendo al Gobierno Regional de Coquimbo la boleta de garantía N° 159689-2, por la cantidad de \$21.003.275, del Banco de Chile, vigente hasta el 9 de abril de 2018; el ordinario N° 1777, de fecha 5 de mayo de 2017, del Intendente Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena; el certificado de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional de Coquimbo, sobre el acuerdo N° 8609, adoptado en la sesión ordinaria N° 650, de fecha 25 de abril de 2017; el ordinario N° 0455, de fecha 19 de enero de 2017, de don Sergio Rojas Olivares al Gobierno Regional de Coquimbo; el informe técnico de solicitud de suplemento de fondos, de fecha enero de 2017, de don Sergio Rojas Olivares, IT; el ordinario N° 05-057, de fecha 18 de enero de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Inspector Técnico; el ordinario N° 0047/03, de fecha 17 de enero de 2017, de don Sergio Rojas Olivares, Inspector Técnico, a la Dirección de Asesoría Jurídica; la solicitud de modificación de contenido de etapas y aumento de plazo de Plan Arquitectos Limitada, de fecha 30 de diciembre de 2016, adjuntando el dictamen N° 4.000, de 2016, de la Contraloría General de la República, dirigida al Inspector Técnico; la propuesta técnica y económica de la empresa Rivas & Asociados Consultores, de fecha agosto de 2016; el acta de inicio de los servicios de fecha 13 de mayo de 2016, suscrita entre el consultor y el Inspector Técnico; el Decreto Alcaldicio N° 1792, de fecha 6 de mayo de 2016; el ordinario N° 471/03, de fecha 3 de mayo de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; el contrato de fecha 15 de abril de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Plan Arquitectos Limitada; el Decreto Alcaldicio N° 1472, de fecha 11 de abril de 2016; el ordinario N° 0387/03, de fecha 5 de abril de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 1301, de fecha 5 de abril de 2016, del Gobierno Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena; el ordinario N° 05-149, de fecha 9 de marzo de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría Comunal de Planificación; el ordinario N° 0281/03, de fecha 8 de marzo de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; el oficio N° 1040, de fecha 7 de marzo de 2016, de la Contraloría Regional de Coquimbo; el ordinario N° 0114, de fecha 11 de enero de 2016, de la Municipalidad de La Serena a la Contraloría Regional de Coquimbo; el ordinario N° 5062, de fecha 23 de diciembre de 2015, del Gobierno Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena; el ordinario N° 5999, de fecha 25 de noviembre de 2015, de la Municipalidad de La Serena al Intendente de la Región de Coquimbo; el ordinario N° 4440, de fecha 10 de noviembre de 2015, del Gobierno Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena; el ordinario N° 5138, de fecha 8 de octubre de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación al Jefe de la División, Análisis y Control de Gestión, del Gobierno Regional de Coquimbo; el acta de evaluación rectificadora, suscrita por los integrantes de la comisión don Carlos Cortés Sánchez, Secretario Comunal de Planificación, don Sergio Rojas Olivares, de la Secretaría

Comunal de Planificación, y don Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas; el acta de evaluación, suscrita por los recién mencionados; las declaraciones de conflictos de interés de la comisión evaluadora, suscrita por sus integrantes, de fecha 7 de septiembre de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 2358, de fecha 7 de septiembre de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 2240, de fecha 25 de agosto de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 2111, de fecha 7 de agosto de 2015; la licitación pública ID 4295-66-LP15 “Diseño del Edificio Consistorial de La Serena”; el convenio mandato de fecha 7 de noviembre de 2014, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, aprobado por resolución N° 150, de fecha 3 de diciembre, y por Decreto Alcaldicio N° 4999, de fecha 31 de diciembre, ambos de 2014, respectivamente; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO :

1. **APRUÉBESE** el contrato de prórroga de plazo de fecha 15 de noviembre de 2017, relativo a la licitación pública ID 4295-66-LP15, denominada “**DISEÑO DEL EDIFICIO CONSISTORIAL DE LA SERENA**”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la empresa **PLAN ARQUITECTOS LIMITADA**, representada por don Alejandro Vargas Peyreblanque, y don Rodrigo Cáceres Moena, estos últimos ante Notario el día 20 de diciembre de 2017.
2. **APRUÉBESE** la reprogramación de la carta Gantt, presentada por el consultor y aprobada por el Inspector Técnico.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que por razones de buen servicio las obligaciones que derivan de la prórroga que se aprueba han comenzado con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo. En el mismo sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para el interesado y no se lesionen derechos de terceros, requisitos que en la especie estima la Municipalidad de La Serena se cumplen.
4. **NOTIFÍQUESE** al consultor por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Consultor
 - Sr. Sergio Rojas Olivares (ITE)
 - Gobierno Regional de Coquimbo
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJ/LMV/MPVV/VRS



Ilustre Municipalidad de
La Serena



**SEGUNDA PRÓRROGA DE PLAZO CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA
LICITACIÓN PÚBLICA “DISEÑO DEL EDIFICIO CONSISTORIAL DE LA SERENA”
ID 4295-66-LP15**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

PLAN ARQUITECTOS LIMITADA

En La Serena, a 15 de noviembre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional N° , ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad”, y la empresa **PLAN ARQUITECTOS LIMITADA**, rol único tributario N° 77.352.440-8, representada legalmente por don **ALEJANDRO VARGAS PEYREBLANQUE**, chileno, arquitecto, rol único nacional N° , y don **RODRIGO ALONSO CÁCERES MOENA**, chileno, arquitecto, rol único nacional N° , ambos con domicilio en calle Las Violetas N° 2024, oficina 1-A, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también “el consultor”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicación, contrato, y prórroga de plazo. Por Decreto Alcaldicio N° 1472, de fecha 11 de abril de 2016, se adjudicó al consultor la licitación pública ID 4295-66-LP15, denominada “Diseño del Edificio Consistorial de La Serena”. El contrato por su parte se suscribió el 15 de abril y fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1792, de fecha 6 de mayo, ambos de 2016.

Sobre el plazo de los servicios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato, sería de 250 días corridos contados desde la suscripción del acta de inicio, lo que aconteció el día 13 de mayo de 2016, cumpliéndose el plazo el día 18 de enero de 2017.

Luego, con fecha 5 de junio, las partes acordaron una prórroga de plazo de 290 días corridos, quedando como nueva fecha de término de la consultoría el día **5 de noviembre**, ambos de 2017. Este contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 915, de fecha 7 de julio de 2017.

SEGUNDO: Bases administrativas. De acuerdo a lo establecido en el numeral 20 de las bases administrativas, será posible aumentar el plazo para el desarrollo del diseño en casos calificados que determine la Municipalidad en la persona del Inspector Técnico, previa solicitud por escrito del consultor antes del vencimiento del plazo para la ejecución de cada etapa, y aceptada por aquél, enviándola al Secretario Comunal de Planificación para su aprobación o rechazo.

Agrega dicho numeral que los plazos no se podrán prorrogar durante el desarrollo de la consultoría por atraso atribuible al consultor, ni cuando se hubieren rechazado los informes por el Inspector Técnico, en cualquiera de sus etapas.

TERCERO: Antecedentes. I. Mediante carta de fecha 2 de noviembre de 2017 el consultor solicitó al Inspector Técnico un aumento de plazo de 122 días corridos adicionales, fundado en lo siguiente: a) Que con fecha 15 de abril de 2016 se suscribió el contrato entre las partes, considerándose un plazo de 250 días corridos. Que el día 13 de mayo de 2016 se suscribió el acta de inicio, lo que definió como plazo final el 18 de enero de 2017. Que el 30 de diciembre de 2016, a raíz de la necesidad de ejecutar una DIA, solicitaron un aumento de plazo de 180 días corridos para su tramitación, lo que debía contarse a partir de la aprobación formal de la solicitud, lo que ocurrió el 8 de mayo de 2017, fecha en que se reanudaron los plazos. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 915 se aprobó el contrato de prórroga, 180 días de la DIA más 110 días transcurridos entre el término de la consultoría y la fecha de recepción de la respuesta del Gobierno Regional de Coquimbo, completando un total de 290 días adicionales, quedando como fecha final del contrato el 5 de noviembre de 2017; b) Que en la solicitud de aumento de plazo del 30 de diciembre de 2016, por una omisión del consultor, solo se requirieron los 180 días de desarrollo de la DIA pero no se

consideró un plazo para, terminada ésta, incorporar al proyecto aquellas consideraciones que emanasen de la revisión; c) Que mediante el ordinario N° 1858, de fecha 24 de abril de 2017, el ITE envía al consultor un Programa Arquitectónico Definitivo, validado por las Direcciones Municipales, que implica un aumento de superficie de un 25% respecto de la superficie original; y d) Que solicita autorizar un aumento de plazo adicional estimado en 60 días para incorporar al proyecto aquellas indicaciones de arquitectura emanadas en la DIA, plazo no incluido en los 180 días de desarrollo y tramitación, ya solicitado y aprobado, y autorizar un aumento adicional de 62 días, equivalentes al 25% del plazo original de 250 días, producto del 25% en la superficie del proyecto, quedando como nueva fecha de término el 7 de marzo de 2018. **II.** Por medio del informe técnico de fecha 3 de noviembre de 2017, don Sergio Rojas Olivares, Inspector Técnico del Estudio o ITE, también Secretario Comunal de Planificación, solicitó la formalización de un aumento de plazo de 122 días corridos, señalando: a) Que considerando lo expuesto por el consultor y respaldado en el dictamen N° 4000, de la Contraloría General de la República, referido a la Evaluación Ambiental en áreas protegidas reconocidas en el instrumento de planificación territorial, la cual exige someterse a esta evaluación el proyecto a través de una DIA, condición que surge con posterioridad al proceso de licitación y adjudicación y por ello no fue contemplado en la oferta, en cuanto a plazos y honorarios; b) Que además, el trabajo entre el equipo consultor, la inspección técnica y las Direcciones Municipales, han implicado cambios en las superficies del Programa Arquitectónico originalmente considerado para la licitación; c) Que solicita un aumento de plazo adicional de al menos 122 días corridos considerando la incorporación de las indicaciones de arquitectura y especialidades que surjan del proceso de la DIA, los cuales fueron omitidos en la primera solicitud de ampliación de plazo por parte del consultor, en 60 días, más 62 días que se requieren para el desarrollo del diseño de nuevas superficies surgidas producto del trabajo de adecuación de requerimientos por parte de las distintas Direcciones Municipales, lo que sumaría un total de 542 días de plazo de la consultoría. **III.** Mediante el ordinario N° 1777, del Gobierno Regional de Coquimbo, recibido el día 8 de mayo de 2017 en la Municipalidad de La Serena, se señala que de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo, letra a), párrafo cuarto, del convenio mandato, en el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo, sin perjuicio del deber de informar oportunamente, remitiendo los decretos aprobatorios y los antecedentes que dieron origen a éstas.

CUARTO: Prórroga de plazo. En virtud de lo expuesto en las cláusulas anteriores, las partes vienen en prorrogar en 122 días corridos el plazo para la ejecución del estudio “Diseño del Edificio Consistorial de La Serena”, quedando como nueva fecha de término el día **7 de marzo de 2018**.

Considerando que el plazo para el desarrollo de la consultoría se ha ampliado y que ésta contempla la ejecución de 5 etapas, y días asociados a cada una de ellas, el consultor deberá presentar al ITE, previo a la firma de este instrumento, una nueva Carta Gantt, reflejando cada una de las fases y tiempos.

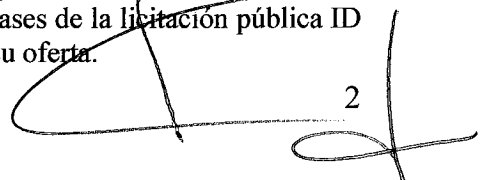
QUINTO: Garantía. El consultor debe renovar o reemplazar la garantía de fiel cumplimiento presentada, la que deberá reunir las mismas características, esta vez, abarcando el plazo de los servicios más el tiempo que se prorroga y un exceso de 120 días corridos.

SEXTO: Mayores gastos. Considerando la naturaleza a suma alzada del contrato, y que la prórroga de plazo ha sido solicitada por el consultor, el mayor tiempo que se acuerda para la ejecución de los servicios no trae aparejado el pago de una cantidad de dinero adicional, sea a título de mayores gastos o de indemnización de perjuicios, lo que es aceptado por aquél.

SÉPTIMO: Efecto retroactivo y razones de buen servicio. Las partes dejan establecido que por razones de buen servicio las obligaciones que derivan de la prórroga que se pacta han comenzado con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

En el mismo sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para el interesado y no se lesionen derecho de terceros, requisitos que en la especie estima la Municipalidad se cumplen.

OCTAVO: Demás estipulaciones. En lo no modificado por el presente contrato el consultor deberá estar a las prescripciones y obligaciones contenidas en las bases de la licitación pública ID 4295-66-LP15 “Diseño del Edificio Consistorial de La Serena” y en su oferta.


2

